

Asunto:	REGULACIÓN DE LA CARGA Y LA DESCARGA EN PORTUGAL
Circular nº:	235-G-21
Dirección de:	RELACIONES UE Y NORMATIVA
Departamento:	RELACIONES UE
Fecha:	Madrid, 15 de julio de 2021

El 13 de septiembre entrará en vigor en Portugal el Decreto Ley N ° 57/2021 de 13 de julio, por el que se realiza la segunda reforma al Decreto-Ley N ° 239/2003, de 4 de octubre, modificado por el Decreto-Ley N ° 145/2008, de 28 de julio, que establece el régimen legal del contrato de transporte nacional por carretera de mercancías, y establece el régimen legal para el contrato nacional de transporte por carretera de mercancías y la carga y descarga de mercancías que se realicen en territorio nacional, incluidos los tiempos de espera, ya sean relacionados con el transporte nacional o internacional.

El Decreto Ley limita expresamente la participación de los conductores en las labores de carga y descarga. Así, en el artículo 23-C se establece que **las operaciones de carga y descarga deben ser realizadas, respectivamente por el expedidor o el destinatario, debiendo recurrir en todo caso a trabajadores formados en estas actividades, que no sean conductores.** Pero se admite el pacto en contra, estableciendo que **en el caso de la asunción por el transportista, mediante pacto expreso, de las labores de carga o descarga, el transportista deberá de realizarlo con trabajadores formados para estas funciones y que no sean conductores.**

Mediante esta modificación **los conductores solo podrán realizar los trabajos de carga y descarga de mercancías en los vehículos en los siguientes casos:**

- Distribución de mercancías de almacenes a tiendas, mudanzas y puerta a puerta.
- Transporte de combustibles, graneles y porta vehículos, sin perjuicio de las disposiciones especiales para mercancías peligrosas.

La infracción por contravenir la disposición que establece esta prohibición constituye una infracción muy grave.

La norma **se aplicaría a todas las cargas y descargas realizadas en Portugal, independientemente de la nacionalidad de la empresa de transportes o del conductor.**

La **entrada en vigor** esta prevista para 60 días después de su publicación (**13 de septiembre de 2021**)

Se adjunta a la circular el Decreto Ley.

MAM